

ORD.: N° 513.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003457.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003457.

OSORNO, 24 MAR. 2025

A : SEÑOR  
BORJA LORCA CARIOCA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003457, que señala textualmente lo siguiente:

“Solicito se me informe respecto de las patentes comerciales, o de cualquier naturaleza, que la Ilustre Municipalidad de Osorno ha otorgado a don Víctor Alejandro Gatica Negrón, RUT XX.XXX.XXX-X. Se solicita información respecto de:.- Naturaleza de la patente (de restaurant, boite, hotel, alcoholes, etc); .- ROL de la patente; .- Domicilio donde ha de ser utilizada la patente; .- Fecha de otorgamiento de la patente, y .- Si los Derechos Municipales se encuentran al día. Gracias de antemano...”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, procedimos a derivarla a la Dirección de Administración Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol, ha dado respuesta mediante un documento en PDF, en el cual acompaña la información requerida, documento que se remite adjunto al presente oficio. Además, ha indicado: “*Complemento información; el contribuyente Víctor Alejandro Gatica Negrón, rol único tributario xx.xxx.xxx-x, se encuentra con sus pagos al día en lo que respecta a patentes municipales, mismas detalladas en correo del 18/03/2025 16:53 horas.*”

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se ha eliminado el Rut de la persona natural aludida, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAIME BERTÍN VALENZUELA**  
ALCALDE

**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**JBV/YUR/CCA.**

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TD 000 1910894